



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

RADICADO	20235730160443
EXPEDIENTE	2023574490100994E
CASO ARCO	18160018
TEMA	Comportamientos contrarios a la integridad urbanística Artículo 135 Numeral 1, 3, 4, 11 Y 12 de la Ley 1801 de 2016
PRESUNTO INFRACTOR	Propietario, poseedor y/o responsable de la construccion indeterminado pero determinable
UBICACIÓN DEL BIEN	POLIGONO 201 OCUPACION 300 COORDENADAS X:85564 Y:102358 CHIP AAA0242UTUH de la la Localidad de BOSA

ACTA DE AUDIENCIA No. 1

En Bogotá D.C., siendo **11 de abril de 2024 a las 11:00 am** día y hora señalado en auto que avoca conocimiento y fija fecha para audiencia, el suscrito Inspector de Atención Prioritaria N°18 de Policía junto con su auxiliar Paola Andrea Lopez Olave a quien se designa como secretaria ad-hoc en la presente diligencia procede a dar inicio la audiencia pública del proceso verbal abreviado del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del ARCO **18160018** con el fin de determinar si la conducta adelantada por el responsable **indeterminado pero determinable** de la construcción/predio ubicada en el **POLIGONO 201 OCUPACION 300, COORDENADAS X:85564 Y:102358, CHIP AAA0242UTUH en la Localidad de BOSA** constituye un comportamiento que afecta la integridad urbanística en los términos definidos en el **Artículo 135 Numeral 1, 3, 4, 11 Y 12 de la Ley 1801 de 2016** conforme lo sugiere el **MEMORANDO DE INFORME TECNICO JJPR-1101-2023** presentado por la Alcaldía Local de **BOSA**, génesis de la presente actuación.

1. Citación al presunto infractor

A través de fijación de aviso realizado por el operador logístico de la Secretaria de Gobierno - CDI operado por 4-72, conforme obra prueba de ello en el expediente.

2. Comparecen:

2.1. Al Ministerio Publico:

Mediante comunicación electrónica. No obstante, al corte en que se realiza esta diligencia no fue posible confirmar su participación en esta diligencia atendiendo el agendamiento previo que tiene con otras inspecciones.

2.1. Presunto infractor:

Se presenta a la sala de audiencias CRISTINA URIBE SALCEDO con cedula 39702717. Previo al inicio de la diligencia y con el fin de determinar si les asiste legitimación en la causa para actuar, el despacho proyecta en las pantallas de la sala de audiencia la fotografía del predio y se les pregunta si corresponde a su vivienda, a lo que manifiestan: SI.

A los presentes se les concederá el uso de la palabra, a efectos de que indiquen la calidad en la actúan, sus generales de ley, y dirección de notificación.

Calidad en la que actúa	Ocupante / Propietaria / Responsable
Nombre	CRISTINA URIBE SALCEDO
Cedula	39702717
Teléfono / Correo	Cristinav2793@gmail.com

El despacho procede a vincular a CRISTINA URIBE SALCEDO con cedula 39702717 como presunto infractor.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

Se realiza una breve explicación de los motivos por los cuales son citados a la presente diligencia. Se pregunta a los presuntos infractores si desean contar con la asistencia de un abogado para que los asesore, estando el despacho en capacidad de suspender la audiencia para que puedan ubicar un abogado de confianza; a lo que manifiestan que NO.

Desarrollo de la audiencia

Reiterando la advertencia, se dará continuidad con el trámite del proceso verbal abreviado. Para ello, procede el inspector a iniciar la audiencia pública en la etapa de argumentos.

1. Etapa de Argumentación.

1.1. Presunto Infractor:

La defensa se centra en desconocimiento e temas legales, falta de recursos para buscar abogado. Desplazamiento de culpa al FNA por prestar para comprar en un barrio que no está legalizado. La totalidad de la intervención se encuentra en la grabación.

Indica que aporta pruebas, sobre esto el despacho se pronunciara en la etapa correspondiente.

Se cierra la etapa de argumentos.

2. Etapa de Conciliación.

La etapa de conciliación prevista en el literal b) numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por prohibición expresa consignada en el artículo 232 de la Ley 1801 de 2016 no es susceptible de conciliación, por consiguiente, este Despacho da por agotada la etapa conciliatoria y procede a iniciar la etapa de pruebas.

Se cierra la etapa de conciliación.

3. Etapa de Pruebas.

El despacho declara legalmente abierta la etapa de pruebas, dando continuidad a las pautas del proceso de acuerdo con lo indicado en el literal C numeral 3 del Art 223 de la Ley 1801 de 2016, teniendo como pruebas las siguientes:

3.1. Documentales obrantes en el expediente

A todos ellos se les concederá el valor probatorio que corresponda bajos las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C. G. P.

3.2. Solicitados y/o aportados por el presunto infractor:

3.3. Pruebas de oficio: El Despacho decreta las siguientes pruebas con el ánimo de esclarecer la existencia o no de comportamientos contrarios a la integridad urbanística conforme lo prevé el literal C del numeral 3 del Art. 223 la ley 1801 de 2016, del artículo 170 del CGP.

3.3.1. Interrogatorio:

Se decreta y practica de manera oficiosa el interrogatorio, poniendo de presente al interrogado el artículo 33 constitucional que indica: “Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

Así como el Artículo 442. Falso testimonio del código penal que dice: El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Tomado el juramento, se inicia el cuestionario:

- **Quienes viven en el predio**
 - Piso 1 garaje – pareja
 - Piso 2 – pareja
 - Piso 3 – Yo sola (aclara en la siguiente repuesta que vive con la hija y su nieto)
 - Piso 4 - Terraza
- **Hijos son mayores de edad**
 - Madre soltera, vivo con mi hija (desempleada) y su bebe
 - Hija tiene 31.
- **¿Quienes viven son víctimas, desplazados, indígena, madre cabeza de hogar?**
 - No.
- **Ud es la única que trabaja**
 - Si, trabajo por días. Mi hija esta incapacidad medica
- **Y ud. en que trabaja**
 - Casa de familia, por edad.
- **Hace cuanto llego a ese predio**
 - Hace 8 mas o menos
- **Cuando llegaron, cómo encontraron el predio, ¿estaba construido o era un lote?**
 - Había un piso, y arriba una pieza
- **Solicito o tramito algún tipo de licencia**
 - No.
- **Tramito algún tipo de reconocimiento sobre estructura**
 - No.
- **Predios en el pais**
 - No.
- **Cuanto percibe por arriendos de 1ro y 2do piso**
 - Piso 1: 250mil
 - Piso 2: 250mil
- **Cuanto percibe por su labor aproximado**
 - 120mil por semana

El Inspector en el momento no tiene más preguntas, sin embargo, se reserva la facultad de ampliar el interrogatorio en el evento o etapa que amerite si es necesario despejar alguna duda o ampliar la información.

3.3.2. Remisión de oficios:

El Despacho, también oficiara a entidades con el ánimo de esclarecer la existencia o no de

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

comportamientos contrarios a la integridad urbanística, así:

1. **Requerir a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaria de Gobierno, que a través del personal profesional asignado a esta inspección teniendo en cuenta el decreto 521 del 09 de noviembre de 2023 por medio del cual se adoptó el plan parcial de desarrollo el Edén - El Descanso, y pronunciándose respecto de los siguientes interrogantes:**
 - a. Señale si el predio se encuentra ubicado en área de manejo diferenciado
 - a. Si se encuentra en una Unidad de Actuación Urbanística del Plan Parcial, de ser el caso, determine si se localiza en un área útil o zona objeto de cesión.
 - b. Señale si presenta alguna afectación por elementos de la Estructura Ecológica Principal.
 - c. Si se encuentra en reserva vial o presenta algún tipo de restricción en su desarrollo por elementos de la estructura funcional y de cuidado.
 - d. Allegue resultado e impresión de consultas de certificación catastral y consulta VUR-estado jurídico del inmueble.
 - e. indiquen cual es la estratificación del predio
2. **Oficiar al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), para que presente informe técnico detallado de la construcción en cuestión donde especifique:**
 - a. Si el predio se encuentra ubicada en suelo de protección por riesgo, indicando el tipo de riesgo.
 - b. Informe si el riesgo o amenaza es o no es mitigable.
 - c. Informe si existen restricciones por riesgo para el uso u ocupación del suelo.
3. **Oficiar a la Secretaria de Planeación Distrital de Bogotá D.C., para que informe de manera detallada lo siguiente:**
 - a. Indique el uso del suelo y norma de edificabilidad permitida, así mismo el mecanismo de desarrollo de estos usos y edificabilidad según el área donde está localizada, tanto del POT actual, así como en el Plan Parcial El Eden.
 - b. Indique si el predio se encuentra ubicado en lo denominado área de manejo diferenciado según el decreto 521 del 09 de noviembre de 2023 por medio del cual se adoptó el plan parcial de desarrollo el Edén - El Descanso,
 - c. Señale si el predio se encuentra en una Unidad de Actuación Urbanística del Plan Parcial, de ser el caso, determine si se localiza en un área útil o zona objeto de cesión.
 - d. Si se ha concedido o consta evidencia de trámite de licencia de construcción en su archivo central de predios.
4. **Oficiar a la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, para que presente informe técnico actualizado indicando lo siguiente:**
 - a. Las características y afectaciones en materia ambiental de la zona donde se ubica la construcción u ocupación,
 - b. Si la zona tiene algún tipo de protección ambiental,
 - c. Señale si la ocupación presenta alguna afectación por elementos de la Estructura Ecológica Principal.

A todas ellas concédaseles un término prudencial de QUINCE (15) días hábiles para remitir la información solicitada, so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

Una vez se reciban la respuesta a los oficios; dar traslado del expediente a la parte por un término de cinco (5) días hábiles puedan consultarlo y se pronuncien sobre las mismas, si a bien tienen realizarlo. Vencido dicho término, y si las pruebas lo permiten se fijará nueva fecha para dictar la decisión de fondo en el asunto conforme lo señala el literal D del numeral tercero del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

Por lo anterior, la Inspección 18 Distrital de Policía de Atención Prioritaria, y por autoridad de Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia por las razones indicadas.

SEGUNDO: Por secretaria elaborar y remitir los oficios y comunicaciones a las entidades conforme se indicó en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: Una vez se reciban las pruebas decretadas, dar traslado del expediente a través de mensaje de datos junto con las pruebas que fueron recaudadas a efectos de que las partes puedan consultarlo y se pronuncien sobre ellas si a bien lo tienen.

Parágrafo: Conceder un término de cinco (5) días hábiles, para que las partes presenten sus comentarios frente a las pruebas si a bien lo tienen.

CUARTO: Vencido dicho término, se fijará nuevamente fecha para la celebración de audiencia pública en la cual tomará la decisión que en derecho corresponda. A esta audiencia cítese al delegado del Ministerio Público.

QUINTO: ORDENAR al Auxiliar Administrativo realizar el seguimiento y avance de las actuaciones en el aplicativo ARCO.

SEXTO: La presente decisión queda notificada en estrado. De igual manera publíquese en el micrositio.

JUAN GUILLERMO CERVERA PINZON

INSPECTOR DIECIOCHO DISTRICTAL DE POLICIA DE ATENCIÓN PRIORITARIA BOGOTÁ D.C

SE DEJA CONSTANCIA QUE LO ENUNCIADO EN ESTA ACTA ES UN RESUMEN DE LO ENUNCIADO EN LA AUDIENCIA, LA TOTALIDAD DE LAS INTERVENCIONES SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA GRABACION DE LA DILIGENCIA LA CUAL ES PARTE INTEGRAL DE ESTA.

Ubicación interna: El Eden # 215

